



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 3513 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO MAR. 09 DEL AÑO 2023

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 087 DE 2023 SEGUNDO DEBATE</u> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL ‘GRAN FONDO DE CICLISMO DE BOGOTÁ’, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	3077
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 053 DE 2023 SEGUNDO DEBATE</u> “POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESTRATEGIA “BOGOTÁ A CIELO ABIERTO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	3079
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 039 DE 2023 SEGUNDO DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DISTRITAL DE ACCESIBILIDAD PARA LA ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS DE TURISMO ACCESIBLE PARA TODAS LAS PERSONAS EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	3081

PROYECTO DE ACUERDO N° 087 DE 2023

SEGUNDO DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL ‘GRAN FONDO DE CICLISMO DE BOGOTÁ’, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REALIZADA EL DÍA LUNES 06 MARZO DE 2023

PROYECTO DE ACUERDO 087 DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL ‘GRAN FONDO DE CICLISMO DE BOGOTÁ’, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. Establecer los lineamientos para la creación y realización del “Gran Fondo de Ciclismo de Bogotá D.C.”, como una actividad de interés social, turística, cultural, deportiva y recreativa, que coadyuve al fomento de hábitos saludables y la integración de los habitantes del Distrito Capital.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La Administración Distrital, a través de las entidades que para el efecto se designen, promoverá la realización anual del “Gran Fondo de Ciclismo de Bogotá D.C.”, como un evento deportivo, recreativo y turístico de amplia participación de los ciudadanos.

Artículo 3. Calendario. El evento “Gran Fondo de Ciclismo de Bogotá D.C.” se llevará a cabo anualmente, de acuerdo a la agenda de actividades sociales, culturales, recreativas y/o deportivas que sean programadas por parte de las entidades que para el efecto se determine durante cada vigencia.

Artículo 4. Comité Organizador y colaboradores. La organización, planeación, administración, ejecución, control y evaluación del evento “Gran Fondo de Ciclismo de Bogotá D.C.” estará a cargo de las entidades que defina la Administración Distrital, en el marco de sus competencias, con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de este evento.

Parágrafo. La Administración Distrital podrá aunar esfuerzos con actores del sector privado para la realización de este evento

Artículo 5. Disponibilidad de recursos. La Administración Distrital, a través de las entidades que sean definidas, podrá gestionar la asignación, organización y distribución de los recursos físicos, humanos, logísticos, presupuestales y financieros necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo; teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y consultando las proyecciones del Marco fiscal de mediano plazo.

Artículo 6. Condiciones de participación. El comité organizador definirá las condiciones de inscripción de aquellos interesados en participar en el “Gran Fondo de Ciclismo de Bogotá D.C.”. En todo caso, estas condiciones deberán estar ajustadas en función de promover la participación activa de distintos grupos poblacionales, incluida la modalidad de paracycling.

Artículo 7. Recorrido. El recorrido del evento “Gran Fondo de Ciclismo de Bogotá D.C.”, tendrá una trayectoria y extensión determinada por el comité organizador, privilegiando

rutas que permitan la convocatoria de la mayor cantidad de espectadores; así como lugares emblemáticos del Distrito Capital, lo anterior en cumplimiento con los permisos y requisitos a que haya lugar.

Artículo 8. Publicidad y difusión. La Administración Distrital implementará una estrategia de difusión y comunicación con el fin de publicitar, dar relevancia al “Gran Fondo de Ciclismo de Bogotá D.C.” a nivel nacional e internacional, y garantizar una mayor participación en el evento.

Artículo 9. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 053 DE 2023

SEGUNDO DEBATE

“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESTRATEGIA “BOGOTÁ A CIELO ABIERTO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REALIZADA EL DÍA LUNES 06 MARZO DE 2023

PROYECTO DE ACUERDO 053 DE 2023

“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESTRATEGIA “BOGOTÁ A CIELO ABIERTO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo de Bogotá D.C.

El Concejo de Bogotá D.C. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Institucionalizar la Estrategia Distrital “BOGOTÁ A CIELO ABIERTO”, para la revitalización y apropiación ciudadana del espacio público en Bogotá D.C.

Artículo 2. Definición. Para cumplir con el objeto del presente acuerdo, defínase “BOGOTÁ A CIELO ABIERTO” como una estrategia distrital que autoriza sobre el espacio público de la ciudad, la extensión de servicios de los establecimientos de comercio asociados al sector gastronómico y de otras actividades complementarias, de conformidad con el marco reglamentario que se expida para su implementación.

Artículo 3. Objetivos. Serán objetivos de “BOGOTÁ A CIELO ABIERTO”, los siguientes:

- a. Fomentar buenas prácticas de comportamiento en el espacio público por parte de los establecimientos vinculados y la ciudadanía.
- b. Generar estrategias de participación con los sectores comerciales y productivos, para dar cumplimiento a las condiciones dadas para el aprovechamiento económico del espacio público.
- c. Velar que el destino del espacio público determinado en las decisiones urbanísticas para el uso colectivo mantenga su funcionalidad, promoviendo su sostenibilidad y cuidado mediante la preservación materiales y elementos naturales que delimitan físicamente las zonas autorizadas.
- d. Impulsar acciones que promuevan la limpieza y embellecimiento de los espacios públicos autorizados por el Distrito para las actividades desarrolladas por el sector gastronómico autorizadas en el marco reglamentario de esta estrategia.

- e. Facilitar condiciones de accesibilidad tanto en la estructura física como en los servicios brindados a los ciudadanos con movilidad reducida.

Artículo 4. Responsable. Bajo el liderazgo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, serán las entidades encargadas de formular, diseñar y adoptar la respectiva reglamentación de la estrategia “BOGOTÁ A CIELO ABIERTO”, bajo los lineamientos del artículo 118 del Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 555 de 2021) y las normas que lo reglamenten.

Artículo 5. Evaluación. La administración distrital realizará una evaluación anual de la estrategia BOGOTÁ A CIELO ABIERTO, teniendo en cuenta los impactos en lo físico, jurídico, social y financiero. Para ello podrá promover la participación de los comerciantes, residentes y la sociedad civil interesada en el proceso de evaluación de esta estrategia.

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 039 DE 2023

SEGUNDO DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DISTRITAL DE ACCESIBILIDAD PARA LA ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS DE TURISMO ACCESIBLE PARA TODAS LAS PERSONAS EN EL DISTRITO CAPITAL”.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO REALIZADA EL DÍA LUNES 06 MARZO DE 2023

PROYECTO DE ACUERDO 039 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DISTRITAL DE ACCESIBILIDAD PARA LA ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS DE TURISMO ACCESIBLE PARA TODAS LAS PERSONAS EN EL DISTRITO CAPITAL”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

El Concejo de Bogotá D.C., en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el Decreto- Ley 1421 de 1993, Artículo 12, numeral 1,7 y 13

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto la creación de una Mesa Distrital de Accesibilidad mediante la cual se creen y adopten los lineamientos del Diseño Universal y del Turismo Accesible en el Distrito Capital, aportando con ello a posicionar a Bogotá como un Destino Turístico Inteligente.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN: Dada la transversalidad del sector turismo, La Administración Distrital, conformará la Mesa Distrital de accesibilidad en cabeza del Instituto Distrital de Turismo-IDT, con la participación de actores importantes en el avance de la accesibilidad del destino como:

- Secretaría General
- Secretaría de Movilidad
- Instituto de Desarrollo Urbano
- Veeduría Distrital
- Secretaría de Integración Social – Subdirección para la Discapacidad
- Transmilenio
- Metro de Bogotá
- Secretaría Distrital de Planeación
- Bomberos de Bogotá
- Secretaría Técnica de Discapacidad

- Instituto Distrital de Recreación y Deporte
- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
- Las personas con discapacidad que designen las organizaciones que los representen ante las autoridades distritales.

Que trabajarán bajo el marco del enfoque diferencial y con base en los principios de participación, inclusión, representatividad, integralidad, pluralidad que propenderá por la inclusión de todos los actores públicos y privados necesarios para su correcto funcionamiento

PARÁGRAFO: En aras de fortalecer el desarrollo de la mesa, los concejales de Bogotá podrán participar en calidad de invitados en las sesiones correspondientes.

ARTÍCULO 3. REGLAMENTO: La Administración Distrital expedirá los reglamentos operativos ajustados a la normatividad vigente que se requieran para el adecuado funcionamiento de la mesa de turismo accesible.

ARTÍCULO 4. REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. La reglamentación que expida el Instituto Distrital de Turismo, expresamente indicará que formarán parte de la Mesa Distrital de Accesibilidad, las personas con discapacidad que designen las organizaciones que los representan ante las autoridades distritales.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DE LA MESA: La Mesa tendrá los siguientes objetivos:

- a) Establecer un espacio de concertación, trabajo, discusión y creación de los documentos necesarios para la mejora y posicionamiento de Bogotá como destino turístico.
- b) Expedir los lineamientos necesarios para la articulación interinstitucional y el posicionamiento de Bogotá como destino turístico accesible.
- c) De acuerdo con la normatividad vigente, discutir y proponer estrategias para avanzar en Bogotá como ciudad turística accesible.
- d) Crear y actualizar periódicamente un Plan de Promoción de la Accesibilidad en la oferta turística.
- e) Propender por la elaboración de un inventario de la infraestructura de emergencias accesibles.
- f) Propender por aplicar la ruta de inclusión laboral de personas con discapacidad de acuerdo al perfil
- g) Impulsar la promoción de la oferta turística accesible a través de diferentes canales.
- h) Mejora de la información de soluciones ante diferentes necesidades imprevistas de accesibilidad.
- i) Guiar en la aplicación de criterios de accesibilidad en organizaciones públicas y privadas a través de los programas, estrategias y acciones existentes en la misma.
- j) Definir las estrategias para la orientación y asistencia técnica a organizaciones privadas del sector turístico para la inclusión de criterios de accesibilidad en los productos y servicios que se ofrecen en el sector.
- k) Propender por crear y/o actualizar la información de criterios de accesibilidad existentes en atractivos turísticos de la ciudad.
- l) Promocionar y comercializar la oferta de turismo accesible existente en Bogotá.

ARTÍCULO 6: REUNIONES: La Mesa de que trata el presente acuerdo se reunirá semestralmente, de manera ordinaria; y cada vez que lo requiera, de manera extraordinaria. La convocatoria estará a cargo del Instituto Distrital de Turismo.

ARTÍCULO 7: IMPLEMENTACIÓN E INFORME: La administración contará con 6 meses para la implementación de la Mesa Distrital para el Turismo Accesible en el Distrito Capital. La Mesa Distrital presentará un informe accesible, anual sobre los avances obtenidos.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.